



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 MAR. 2009

09/05/001/60/100

VISTO: el Decreto N° 17/009, de 14 de enero de 2009, con la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 101/009, de 27 de febrero de 2009.-

RESULTANDO: que la citada disposición prorrogó la entrada en vigencia de ciertos decretos, entre los que se encuentran los Decretos Nros. 785/008 y 786/008, ambos de 22 de diciembre de 2008.-

ASUNTO 3398

CONSIDERANDO: I) que las referidas prórrogas se fundaron en la necesidad de contemplar las adecuaciones de los sistemas operativos e informáticos de los sujetos designados responsables tributarios en virtud de las normas referidas.-

II) que dichos procesos de adecuación aún no han culminado, por lo que resulta conveniente otorgar una nueva prórroga.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Los Decretos Nros. 785/008 y 786/008, ambos de 22 de diciembre de 2008, entrarán en vigencia el 1° de mayo de 2009.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

GAJ.../cec.

